



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Subdepartamento de Regulación



OFICIO CIRCULAR IF/N° **54**

ANT.: Circular IF/N°18, de 2006, de esta Intendencia.

MAT.: Hace presente instrucciones sobre el procedimiento de desafiliación.

SANTIAGO, 26 JUL 2006

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SEÑORES GERENTES GENERALES DE ISAPRES

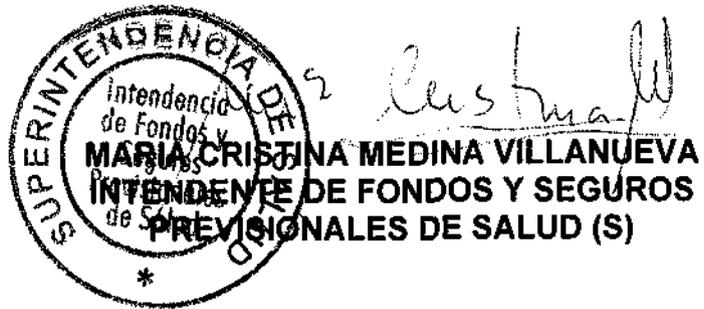
El artículo 209 del DFL N°1, de 2005, de Salud, establece que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 197, el afiliado podrá desahuciar el contrato de salud dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de las Garantías Explícitas en Salud o de sus posteriores modificaciones."* Por su parte, con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto N°228, de 2005, de Salud, la Circular IF/N°18, de 2006, precisó que el plazo excepcional antes mencionado rige entre el 1 de julio y el 30 de agosto de 2006.

Ahora bien, estando en el período en que los afiliados pueden solicitar el desahucio de su isapre en virtud de la normativa mencionada, esta Intendencia ha estimado pertinente hacer presente lo siguiente:

- a) La Circular N°36, cuyo texto actualizado lo fijó la Resolución Exenta N°546, de 2002, establece en su numeral 5.3 el procedimiento al que deben sujetarse las isapres ante la solicitud de desafiliación de los cotizantes.

- b) El mencionado procedimiento contempla que la intención de desafiliarse podrá ser manifestada a través de cualquier documento que exprese inequívocamente la voluntad del afiliado, razón por la cual la isapre no podrá exigir que la carta de desafiliación contenga información adicional a la señalada en el citado numerando 5.3 letra a).
- c) Asimismo, la normativa contempla que las cartas de desafiliación y sus respectivas copias, podrán presentarse en cualquiera de las oficinas de atención de público de la isapre, durante su horario habitual de funcionamiento, ya sea personalmente por el afiliado, por un agente de ventas o remitirse por correo certificado.

Saluda atentamente a ustedes,



[Handwritten signature]
FNP/MADR/SAQ
Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Superintendente de Salud
- Intendentes
- Jefes Departamentos
- Subdepto de Regulación
- Agencias Regionales
- Oficina de Partes

Of. Circ. Plazo excepcional